



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Miércoles, 17 de junio de 1970. — Número 72

Página 657

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 31

Con fecha 13 de octubre de 1969 y en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123, se publicó la Circular número 37, en la cual se recordaba a los señores alcaldes la obligada intervención de técnicos en materia de la construcción a efectos de conseguir la oportuna licencia municipal de obras.

Como aclaración a la misma y debido complemento, conviene hacer la advertencia de que la intervención de los señores técnicos titulados no sólo se refiere a los arquitectos y aparejadores, sino a cualesquiera otros que tengan atribuída la facultad de realización de otro tipo de construcciones o edificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Santander, 11 de junio de 1970.—El Gobernador civil José Antonio Rincón Acosta. I.357

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Dehesa, Vallantud, Hoces y Rebolillar", número 209 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Soto, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 23 de septiembre de 1970, a las once de su mañana, para comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de montes don Antonio Díaz de Pas, comenzando por el punto denominado "Colindante".

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 31.—Anunciando la rectificación de la Circular número 37, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123, de fecha 13 de octubre de 1969, sobre la intervención de los técnicos en materia de construcción ..... 657

##### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Forestal de Santander. 657

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 658

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 660

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 660

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Rasines, Ramales, Reinosa, Udías, Laredo, Bareyo, Piélagos, Torrelavega, Voto, Bárcena de Pie de Concha, Santoña, Ribamontán al Mar y Valdáliga ..... 661

##### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial ..... 664

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del presente anuncio, los que se consideren con derecho a la propiedad del monte y de parte del mismo y los colindantes que acrediten el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas

de este Servicio, Pasaje del Arcillero, 2, 2.º; apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro y que quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de junio de 1970.—El ingeniero jefe, Carlos Labat. I.356

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Mecía, Cagigal y Robleda", número 211 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Villacantid, término municipal de Campoo de Suso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 5 de octubre de 1970, a las once de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de montes don Antonio Díaz de Paz, comenzando por el punto denominado "Los Salcedos".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del presente anuncio, los que se consideren con derecho a la propiedad del monte y de parte del mismo, y los colindantes que acrediten el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas

de este Servicio, Pasaje del Arcillero, 2, 2.º; apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro y que quienes no los hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de junio de 1970.—El ingeniero jefe, Carlos Labat. I.354

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Tejera y Dehesa", número 212 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Villar, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 7 de noviembre de 1968, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento co-

menzará el día 17 de septiembre de 1970, a los once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número uno del deslinde del monte denominado "Cueto Ropero", y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Antonio Díaz de Paz, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de junio de 1970.—El ingeniero jefe, Carlos Labat. I.355

### ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1970:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de Café de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de café torrefacto y venta al por menor de café crudo integradas en los sectores económico-fiscales número 1.823 para el período del año 1970 y con la mención S.-50.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fab. y venta mayor .....	3,a	62.202.844,—	1,50 %	933.042,—
Venta al por menor .....	3,a	62.202.844,—	1,80 %	1.119.652,—
Comercio al por mayor .....	3,a	4.512.000,—	0,30 %	13.536,—
Total .....				2.066.230,—
Arbitrio provincial .....	44	0,50, 0,60, 0,10 % .....		688.743,—
Total .....				2.754.973,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han incluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de compras, facturación y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone el Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a inscripción, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigen-

te Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1970.— P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 23 de mayo de 1970.— El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.272

Derechos de inserción e impuestos: 1.128 pesetas.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 26 de mayo de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Flores Naturales y Artificiales de Santander para exacción del Impuesto Lujo por las actividades de comercio y venta de flores naturales y artificiales durante del año 1970, con la mención S.-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición-venta de flores naturales y artificiales .....	32 A-d	2.575.000,—	10 %	257.500,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en doscientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas, clientela y naturaleza de las mismas. Emplazamiento y antigüedad del establecimiento (importancia de la localidad o calle comercial, etc.). Personal dedicado al negocio, incluidos familiares, sean éstos asalariados o no.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1970.— P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 5 de junio de 1970.— El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.338

Derechos de inserción e impuestos: 993 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO MUNICIPAL

### NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 86/69 que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Juan A. González Morales, en nombre y representación de don Francisco Díez Palazuelos, industrial y de esta vecindad, contra don Emiliano del Campo, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 27.597,73 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, significándose que por tratarse de tercera subasta ésta lo será sin sujeción a tipo.

#### Relación de los bienes

Un aparato televisor marca "Inter", de 19 pulgadas; Una multicopista "Rex-Rotary", accionada a mano; cinco tocadiscos "Euro-Vox" 505 electrófono; una sartén eléctrica; una cocina a gas butano; siete métodos de discos "Euro-Vox", de idiomas y matemáticas; seis conexiones-interruptor para aparatos tocadiscos; algunos paquetes de impresos, papel, cuartillas y sobres.

Importe total de la valoración, 53.050 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a diez de junio de mil novecientos setenta.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas nú-

mero 350-70, que se sigue por lesiones contra Cecilio Santiago Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas para el día quince de julio, a las diez treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Cecilio Santiago Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.345

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio con el número 89 de 1969, a instancia de don Higinio González Pino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Otí Oslé, inspector veterinario y vecino de Santa María de Cayón, en relación con las siguientes fincas:

a) Tierra erial en término municipal de Penagos, pueblos de Cabárceno y de Penagos, al sitio llamado Campo de los Llanos, que mide quinientas cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, y linda por todos los aires con terreno comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 560, libro 58, folio 68 vuelto, inscripción segunda, de fecha 12 de diciembre de 1905, finca número 5.081.

b) Terreno erial en el mismo término municipal, pueblos de Penagos y Cabárceno, al sitio llamado "Los Cajigones", que mide trescientas sesenta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, y linda por todos sus aires con terreno comunal. Inscrita al tomo 560, libro 58, folio 71 vuelto, inscripción segunda, de fecha 12 de diciembre de 1905, finca número 5.082.

En referido expediente se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez, señor Losada Fernández.—Santander, siete de mayo de mil novecientos setenta. Dada cuenta, ratificado el anterior escrito, se admite a trámite el expediente de dominio sobre reanudación del tracto en el

Registro de la Propiedad, que promueve don Higinio González Pino, mayor de edad, casado, inspector veterinario y vecino de La Penilla, con quien se entenderán en forma y se tiene por parte en las sucesivas diligencias en forma legal. Dése traslado del escrito al Ministerio Fiscal y cítese a doña Juana de Bilbao y Hornes, de quien proceden los bienes, o en su defecto a sus causahabientes; a la Compañía Minera Herrero, titular registral, y a ambos mediante cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, y convóquese, mediante edictos, a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Penagos, a fin de que dentro de diez días desde la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación a doña Juana de Bilbao Hornes o de sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora, así como de la Compañía Minera Herrero, en ignorado paradero, y de las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, pongo el presente, en Santander a siete de mayo de mil novecientos setenta.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 537 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don César Alvarez Sastre, en representación de La Unión Salinera de España, S. A., contra la herencia de don Serafín Olano y López de Letona, sus herederos o quienes se crean con derecho a la sucesión del mismo, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Porras de la Mata.—En Santander a nueve de junio de mil novecientos setenta. Dada

cuenta del anterior escrito, presentado por la representación actora, que se unirá a los autos de su razón, y, en su vista, confiérase traslado de la demanda admitida a trámite por auto de dos de los corrientes, mediante entrega de las copias presentadas a los demandados, haciéndolo personalmente a doña María Encarnación Vallina Villalonga y por edictos a todos los demás, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, emplazándoles después con las formalidades legales, a fin de que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días, que se les concede a todos ellos a tal fin, haciéndoles los apercibimientos del caso. Hágase entrega del ejemplar a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a la representación actora para que cuide de su cumplimiento. — Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Firmados: M. Jesús Porrás de la Mata.—Ante mí, Amós de la Torriente. (Rubricados). Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente de don Serafín Olano y López de Letona, sus desconocidos herederos y demás personas desconocidas que pudieran tener algún derecho a la herencia, se inserta el presente en este periódico oficial; apercibiéndoles que, de no comparecer en la señalada fecha, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a nueve de junio de mil novecientos setenta.—El magistrado juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 387 pesetas.

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción accidentalmente en el Juzgado número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 272 de 1970, por hurto de chatarra de cobre del buque "Dartmount", surto en este puerto, el día 31 de marzo, y en el cual tengo acordado citar al perjudicado para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), en término de diez días y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 3 de junio de 1970.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). I.335

Por la presente, se cita a Lorenzo García Malanda, de 36 años de edad, casado, conductor, natural de Bilbao y vecino de Palencia, con domicilio en la calle Estrada, número 32, 4.º, y que actualmente se encuentra en Francia, desconociéndose su domicilio, para que el día veintitrés del actual, y su hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Los Mártires, a la celebración del juicio de faltas número 214-70, por lesiones y daños en accidente de circulación; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no verificarlo, le incurrirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al interesado, que se encuentra en Francia, desconociéndose su domicilio, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Torrelavega a 6 de junio de 1970.—El secretario (ilegible). I.343

Don José Antonio Morilla G. Cernuda, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y por haberlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 62 de 1970, por accidente de circulación con daños, al colisionar los vehículos matrículas S.-37.120, conducido por Isaac Escalante González, vecino de Ruiloba (Santander), con el turismo matrícula de Bélgica 9.921, conducido por Berger Robert Seorges, en ignorado paradero, se ofrecen las acciones en dicho causa a este último y se le cita para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración.

Dado en San Vicente de la Barquera a nueve de junio de mil novecientos setenta.—El juez de instrucción, José Antonio Morilla G. Cernuda.—El secretario, Cesáreo Bedoya. I.344

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio López Fernández, número 147 del reemplazo de 1970, por la Sección 4.ª de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de don José Laborga Gordo, y a los efectos

dispuestos en el artículo 307 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don José Laborga Gordo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don José Laborga Gordo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de José Antonio López Fernández.

El repetido don José Laborga Gordo es natural de Tirgo (Logroño), hijo de Santiago y Petra, y cuenta 42 años de edad.

Santander, 4 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. I.325

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rasines, 2 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). I.293

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Durante quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes por los posibles afectados, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, conforme prescribe el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ramales de la Victoria, 12 de junio de 1970.—El alcalde, Angel Haro

Formuladas que han sido las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al

ejercicio de 1969, quedan expuestas al público, juntamente con los documentos que las justifican, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ramales de la Victoria, 8 de junio de 1970.—El alcalde, Angel Haro,

I.353

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

*Bases que han de regir para la provisión por oposición de una plaza de aparejador municipal vacante en la plantilla del Ayuntamiento*

1.<sup>a</sup> La plaza está dotada con el grado 10, correspondiendo un emolumento básico de 64.600 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, que suman ambas 10.768 pesetas, más aumentos graduales del diez por ciento e incentivo de 36.000 pesetas anuales, más la percepción por las obras municipales de los honorarios según las tarifas establecidas por la legislación en vigor.

2.<sup>a</sup> Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se admitirán instancias en Secretaría municipal.

Será requisito indispensable para ser admitido que los aspirantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, haber cumplido 18 años y no exceder de 35.

El exceso del límite básico de edad podrá compensarse con servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

d) Observar buena conducta.

e) No estar comprendido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor.

f) Estar en posesión del título de aparejador.

g) Los aspirantes femeninos, tener realizado o estar exentos de realizar el Servicio Social, bastando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de esta convocatoria.

h) Resguardo de haber ingresado en Depositaria municipal 200 pesetas por derechos de examen.

Los solicitantes habrán de manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo para su presentación y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.<sup>a</sup> Terminado el plazo de presentación de instancias, se formará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

4.<sup>a</sup> El Tribunal calificador estará constituido en la forma que establece el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.<sup>a</sup> La oposición constará de los cinco ejercicios siguientes:

1. Consistirá en practicar el levantamiento completo de un edificio con los datos necesarios para su dibujo a determinada escala.

Este ejercicio alcanzará la puesta en limpio total de plantas, alzados y secciones, acotadas, y la redacción de los estados de dimensiones necesarios para proceder a las valoraciones del mismo. La duración de este ejercicio será de cuatro horas para el levantamiento y desarrollo y de dos horas para las mediciones.

2. Desarrollo de un supuesto práctico fijado por el Tribunal, que comprenda el levantamiento taquimétrico de una zona determinada del término de esta capital por medio de dos estaciones, como mínimo, relacionadas entre sí, y, a su vez, con los vértices de la triangulación del término que se señale.

Este ejercicio alcanza el trabajo de campo, el cálculo de libreta, confección de croquis, borradores y puesta en limpio, empleando en el dibujo los signos topográficos convencionales. El tiempo de duración de este ejercicio será de doce horas.

3. Efectuar el levantamiento por

medio de abscisas y ordenadas, referidas a puntos conocidos de un sector de la población, levantando el perfil longitudinal de una calle cualquiera de sector que se propone y los transversales necesarios para la obtención del movimiento de tierra.

Este ejercicio alcanzará la confección total de un presupuesto de pavimentación e instalación de servicios de la calle que se estudia o bien practicar una liquidación de las obras, en el supuesto de que la calle se encuentre terminada. Su tiempo de duración será de seis horas.

6.<sup>a</sup> Desarrollar un ejercicio gráfico de un elemento arquitectónico o constructivo, con aplicación de conocimiento de croquis, manejo de escalas y empleo de tiralíneas y plumilla en calcos y rotulaciones, en tiempo de cuatro horas.

7.<sup>a</sup> Prueba oral en la que los aspirantes, en tiempo máximo de quince minutos, deberán exponer el tema que les corresponda por suerte de entre los incluidos en el siguiente cuestionario:

T. 1. Conocimiento de los materiales empleados en la construcción.—Clasificación y descripción.

2. Tipos de pavimentos y métodos de ejecución de sus espesores.

3. Vías públicas, sistemas y normas de ejecución de los pavimentos de las mismas.

4. Oficios e industrias empleados en la construcción; unidades de medida y ajuste en cada clase de obras.

5. Ideas generales de los servicios públicos a cargo de los Ayuntamientos.

6. Condiciones de admisión y ejecución de las obras para llegar a la formación y redacción de los pliegos de condiciones facultativas y para la recepción de las obras ejecutadas.

7. Idea general de la legislación aplicable en materia de obras municipales; Ordenanzas municipales para la construcción particular.

8.<sup>a</sup> Los ejercicios, que serán eliminatorios, serán calificados por cada miembro del Tribunal que podrá adjudicar a cada opositor de cero a diez puntos, siendo la medida en cada ejercicio el cociente de dividir el total de puntuación obtenida por el número de examinadores, y la puntuación definitiva la suma de las medias obtenidas quedando eliminado el opositor que no alcance la media de cinco puntos en cada ejercicio.

9.<sup>a</sup> Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor aprobado, que elevará a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombra-

miento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, y a los exclusivos efectos de lo prevenido en la base siguiente, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen en número de la única plaza convocada.

10.ª El opositor propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, o salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor del opositor que, habiendo superado todas las pruebas realizadas, le siga en orden de puntuación.

11.ª El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

12.ª La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para todo lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración pública, aprobado por Decreto de 27-VI-68, R. E. A. L. y demás disposiciones sobre la materia.

Reinosa, junio de 1970.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate. 1.318  
Derechos de inserción e impuestos: 1.387 pesetas.

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, los pliegos de condiciones para la subasta de los puestos de la Plaza de Abastos números 43 y 44, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 29 de mayo de 1970.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate. 1.308

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para realizar la subasta de las obras de pavimen-

tación de caminos de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Udías, 8 de junio de 1970.—El alcalde, José María García Fernández. 1.329

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, se aprobó las relaciones de admitidos y excluidos al concurso examen de aptitud convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad seis plazas vacantes de guardias municipales, siendo dichas relaciones como sigue:

#### *Aspirantes admitidos*

Don José Aguilar Ruiz.  
Don Faustino Cancio Riego.  
Don Juan Candelera Fernández.  
Don Bernardino Hoyos Expósito.  
Don Guillermo Hoyos Valle.  
Don Eleuterio Pereda Salazar.  
Don Arturo Rivas Arnáiz.

#### *Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público por plazo de quince días, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba la reglamentación para ingreso en la administración pública.

Laredo, 4 de junio de 1970.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.315

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Con motivo de una instancia presentada por el vecino de esta villa don Juan Manuel Ortiz Garnica solicitando autorización para establecer una sala de bailes en los bajos del edificio "Mary Paz", situado en la Alameda de José Antonio, s/n, de esta población, se abre información pública de diez días, a partir de esta publicación, conforme determina el artículo 30, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación puedan deponer en el

expediente incoado a tal fin y que se halla puesto de manifiesto en la Secretaría municipal durante el horario de oficina y dentro del plazo establecido.

Lo que hago público para general conocimiento.

Laredo, junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.317

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

#### ANUNCIO

Por don Julio Cabrillo Cruz, vecino del pueblo de Ajo, de este Ayuntamiento, se solicita de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de 1.000 kilogramos para almacenamiento de gas propano en el Hotel Costa de Ajo, radicante en el pueblo de Ajo y proximidad del arenal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las observaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Bareyo, 1 de junio de 1970.—El alcalde, Norberto Somarriba. 1.303

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1969, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas y formular los reparos pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Pielagos, 8 de junio de 1970.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. 1.352

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio

de 1969, se hace público, quedando expuestas las mismas, con los documentos que las justifican, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad e instrucciones del Ministerio de la Gobernación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelavega, 3 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.307

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1970, acordó solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación elevase al Consejo de Ministros acuerdo de aprobación del escudo oficial de este Excelentísimo Ayuntamiento.

El expediente instruido se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por tiempo de un mes, a fin de que aquellas personas que estimen aportar datos y sugerencias en relación con los elementos heráldicos que constituyen el escudo puedan verificarlo.

Torrelavega, 8 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.332

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Voto, 2 de junio de 1970.—El alcalde, Manuel Pacheco. 1.305

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Para conocimiento general y reclamaciones que procedan, se anuncia la exposición al público por tiempo de quince días, los siguientes documentos:

Expediente 1/70 de suplemento de crédito con cargo al superávit.

Cuentas generales, patrimonio, valores y de caudales, años 1968 y 1969.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación.

Expediente de contribuciones especiales para las mismas obras.

Bárcena, 16 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.292

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por don Valeriano Meneses Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de conservas de pescados (traslado de la calle de García Díaz a la de González Ahedo, en Santoña), en la calle de González Ahedo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña, 8 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.333

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día doce de los corrientes, con el "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó inicialmente el plan general de ordenación urbana de este término municipal, en su revisión, y el plan parcial del polígono centro, y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública por un mes, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, y durante cuyo plazo, a dicho fin, se encontrarán ambos planes de manifiesto en las oficinas municipales.

Santoña, 13 de junio de 1970.—El alcalde, Angel Badiola.

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto, así como la cuenta de caudales, relativo todo ello al ejercicio de 1969, queda expuesta al público, juntamente con el expediente y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del nú-

mero 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribamontán al Mar, 8 de junio de 1970.—El alcalde presidente (ilegible). 1.351

### AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

*Devolución de fianza*

Solicitada la devolución de la fianza por don Evaristo González Gómez, vecino de este Municipio, contratista de las obras de construcción de viviendas para funcionarios en el pueblo de Roiz, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Valdáliga, 8 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.349

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 2.677 V. de la Caja Rural Provincial, a efectos reglamentarios.

Santander, 8 de junio de 1970.—Por la Caja Rural Provincial (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 50 pesetas.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1970